4 GRANADA Lunes 07.03.11 IDEAL

Condena de cárcel para un hombre de baja por atentar contra un inspector médico

La Audiencia eleva de mera falta a delito una sentencia anterior por intento de agresión y amenaza de muerte; un fallo que es «histórico» por tales características

:: MIGUEL ALLENDE

GRANADA. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada ha dictado, en fechas recientes, una sentencia que se puede considerar como histórica: por vez primera revoca un fallo judicial anterior que consideraba mera falta el intento de agresión, los insultos y las amenazas de muerte a un inspector médico del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS); considera que los hechos ocurridos son un delito de atentado contra un funcionario público e impone una sentencia de un año de prisión, con accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo, al autor de los mismos.

El pronunciamiento claro e inequívoco de la Audiencia ha sido considerado por parte de los responsables del INSS como «histórico», pues no sólo es el primero que se produce en Granada por unos hechos que han sido considerados en la sentencia como atentado flagrante a la autoridad, sino porque corrige otro fallo judicial previo mucho más benevolente con el agresor y supone un «aviso para navegantes» sobre la gravedad de actuar de esta manera contra cualquier médico en el ejercicio de sus funciones, bien sean asistenciales o, como es el caso, de control de una incapacidad laboral.

En el relato de los hechos que contiene la sentencia de la Audiencia, se da como probado el que el 12 de septiembre de 2009, J. M. R. se personó en el centro médico que el INSS tiene en la calle Profesor Motos Guirao, al objeto de que le fuera practicado un reconocimiento en un control rutinario de una baja por incapacidad laboral transitoria. Este señor fue recibido por un inspector médico del INSS que solicitó al ahora condenado un informe oftalmológico del que carecía en esos momentos.

Amenazas

Debido a lo anterior, el inspector le dijo que no podía continuar con el expediente, lo que enfureció a J. M. R., quien se avalanzó sobre la mesa del médico tratando de llevarse sus papeles, que cayeron al suelo, a la vez que le gritaba que era «un maricón, un impresentable y un gilipollas» y

Los hechos ocurrieron en 2009, en una revisión rutinaria de una baja laboral que «lo mataría de una cuchillada cuando lo viera en la calle». Esta última amenaza la reiteró el autor de los hechos ante el vigilante de seguridad que acudió de inmediato al oir la alarma que el médico pulsó, y al que le llegó a manifestar que «a ese hijo de puta lo tenía que matar».

La intervención del vigilante de seguridad evitó que la situación fuese a más pese a que el ahora condenado siguió con sus amenazas y advirtió que poco le importaba que le llevaran a juicio.

Fundamentos

En los fundamentos de derecho de la sentencia número 98/11 de la Audiencia Provincial, el presidente y los magistrado del tribunal consideran que las amenazas de muerte proferidas por el acusado contra el inspector médico que le denunció, «tienen entidad suficiente como para integrar un delito de atentado contra funcionario público, previsto en los artículos 550 y 551.1 del Código Penal».

La mencionada Sala de la Audiencia entiende también que las amenazas que profirió J. M. R. contra el

El agresor gritó al médico que «lo mataría de una cuchillada cuando lo viese en la calle» inspector médico y que reiteró poco después ante el vigilante de seguridad, «se entiende fácilmente que no pueden considerarse como leve, pues como razona esta Sala en sentencia de 9 de septiembre de 1998, la amenaza no puede calificarse por el ánimo íntimo del que la profiere, sino por su propio contenido, tal y como éste se da a conocer, en relación con las circunstancias concurrentes».

Acto seguido, la Sala recuerda también un fallo del Tribunal Supremo del año 90 en este mismo sentido y en relación con las amenazas. Y en esta misma línea argumental señala que la Jurisprudencia existente en España cuando exige que el mal que se anuncia mediante amenaza sea «serio, real, determinado y posible» lo hace «en contemplación del sujeto pasivo».

Los magistrados que firman la sentencia consideran en la misma que en lo que le ocurrió al inspector médico denunciante se dan los requisitos necesarios para apreciar un delito de atentado, conforme a una larga y reiterada doctrina jurisprudencial que deja patente en sus principales fallos y específicamente, en los pronunciados por el Tribunal Supremo, desde 1998 a 2004.

Sentencia

A tenor de todo lo anterior, la Audiencia Provincial estima el recurso de apelación que interpuso el INSS contra la sentencia del Juzgado de lo Penal número Cinco de Granada, revoca la misma y establece que los hechos juzgados no constituyen una falta como consideraba este tribunal sino «un delito de atentado» contra funcionario público, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Por todo ello, la Audiencia impone la pena máxima para este tipo de delito: el mencionado año de prisión para el autor de los hechos. También advierte que contra el fallo no caben otros recursos que los de revisión y anulación, cuando procedan.

«Es un fallo ejemplar», afirma la directora de la Seguridad Social

:: M. A.

GRANADA La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Ana Riaza, califica de «ejemplarizante» el fallo judicial de la Audiencia. Reconoce que los inspectores médicos que trabajan para este organismo oficial en Granada se han enfrentado a situaciones de violencia por parte de algunos de sus pacientes y casi siempre por desacuerdos a la hora de las revisiones de sus bajas laborales.

«No es la primera vez que ocurre algo parecido, pero sí lo es que la Audiencia haya intervenido en el asunto y haya revocado una sentencia anterior, que nosotros consideramos muy benevolente con el acusado, dada la gravedad de los hechos», afirma Riaza.

Precisamente por lo anterior es por lo que el INSS presentó un recurso de apelación al fallo del Juzgado de lo Penal número Cinco. «Entendíamos que no podíamos aceptar que un intento de agresión, que unas graves amenazas de muerte, se saldaran con una sanción tan pequeña; la Audiencia nos ha dado la razón con esta sentencia», añade la responsable del INSS.

Riaza asegura también que con fallos judiciales como éste, «los ciudadanos han de entender que cualquier agresión a un funcionario público se paga cara, porque lo contrario sería tanto como aceptar que con una simple multa se puede saldar una agresión y ésto es algo que nosotros consideramos inaceptable».

Los participantes en el encuentro de convivencia vecinal posan junto a los políticos. :: J. ALGARRA

Partido de conviencia entre los vecinos del barrio de Haza Grande

El alcalde de Granada, José Torres Hurtado, y varios de los concejales del equipo de gobierno, asistieron el pasado sábado a un partido de fútbol entre vecinos de Haza Grande. La convivencia entre los participantes fue el motivo y la excusa, la inauguración de la remodelación y equipamiento de las instalaciones deportivas del barrio.

Un matrimonio, acusado de matar a la madre de la mujer

:: EUROPA PRESS

GRANADA Un jurado popular enjuiciará desde hoy en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada, a los miembros de un matrimonio acusados de matar a tiros a la madre de la mujer «por razones que se desconocen», por lo que se enfrentan a una petición de la Fisicalía

de un total de 27,5 años de prisión. Los hechos tuvieron lugar pasadas las doce de la noche del 25 de octubre de 2009, cuando marido y mujer se encontraban en el domicilio de los padres de ella, en Granada capital, donde solían estar durante todo el día con sus tres hijos.

El hombre, que tenía una pistola semiautomática sin la correspondiente licencia y guía de pertenencia de armas, había estado durante esa tarde haciendo disparos de práctica en el interior de la vivienda, según consta en el escrito de acusación provisional del Ministerio Público,

al que ha tenido acceso Europa Press.

Entonces, por motivos que aún se desconocen los acusados, que se encontraban de pie y con la pistola en las manos, efectuaron un disparo en el interior de la casa dirigido hacia la madre de la procesada, que se encontraba a una distancia superior a un metro tratando de girarse para abandonar la estancia en la que se estaba el matrimonio. El tiro le produjo una herida que le ocasionaron lesiones internas en el tórax, esternón y pulmón que le provocaron la muerte entre las 00.30 y 01.00 horas del mismo día 25 por shock hipovolémico.

El fiscal atribuye a marido y mujer un delito de homicidio con la circunstancia agravante de parentesco y otro más de tenencia ilícita de armas al hombre. Además, de ser condenados, deberán hacer frente al pago de una indemnización de 240.000 euros para el marido de la víctima y para su hija.